



**COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA  
CONTRATO DE OBRA No. CO-IEM-021-2025**

Patía, 28 de octubre del 2025

Señor:

**SAULO ANDRES GOMEZ ZAMBRANO**

**C.C No. 12.751.424 de Pasto (N)**

Dirección: Calle10 # 22F-36 / Barrio Obrero- Pasto

Correo electrónico: [arquitectoandresgz@gmail.com](mailto:arquitectoandresgz@gmail.com)

Tel: 314-8346858

**ASUNTO: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE INVITACIÓN PÚBLICA  
CO-IEM-021-2025**

El suscrito Rector de Institución Educativa Bachillerato Patía mayor de edad, vecina y residente del Municipio de Patía, con facultades contratar conforme con el acuerdo No.002 de 6 de marzo de 2022, artículo 4° del decreto 4791 de 2008, al artículo 11 de la Ley 80 de 1993; de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, después de realizarse la evaluación del menor precio y la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes, en observancia de la conclusión final del informe de evaluación; el cual luego de dar traslado al mismo, se observó que no hubo lugar a observaciones, por lo cual queda indemne en su integralidad.

Visto lo anterior, me permito comunicarle que la Institución Educativa Bachillerato Patía, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la Invitación Pública No. MC-IE-001-2025, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato. Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, a saber:

**1964 – 2025**

**61 AÑOS DE HISTORIA**

**“Construyendo cultura, progreso y desarrollo”**

Impartiendo una educación incluyente, pluralista y fortalecida en valores.



**OBJETO:**

CONTRATAR: MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS, NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, SEGISMUNDO ZAPATA RIOS, PLANTA NORTE Y SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BACHILLERATO PATIA

**VALOR DEL CONTRATO:**

La Institución Educativa Bachillerato Patía pagará la suma TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$31.886.400,00), dentro de los cuales se encuentran incluidos los costos directos, indirectos e IVA de esta contratación.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 022 del 19/09/2025.

**FORMA DE PAGO:**

La Institución Educativa, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le será adjudicado el contrato, mediante un acta parcial inicial que acredite al menos un cincuenta por ciento (50%) de ejecución y un acta final que garantice el 100% de la obra contratada de conformidad con las cantidades de obra ejecutadas y los precios unitarios ofertados por la propuesta económica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, el Contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

**PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba es de un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**SUPERVISOR**

**1964 – 2025**

**61 AÑOS DE HISTORIA**

**“Construyendo cultura, progreso y desarrollo”**

Impartiendo una educación incluyente, pluralista y fortalecida en valores.



La Institución Educativa supervisará el cumplimiento del contrato a través de ingeniero civil contratista de apoyo técnico vinculado a la Institución. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor deberá atender lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, quien deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

#### LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en las sedes educativas que conforman la INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATÍA, Municipio de Patía – Cauca.

#### GARANTÍAS:

El proponente favorecido dentro de la invitación pública, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, una Garantía Única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

| AMPAROS                                                                     | PORCENTAJE             | VIGENCIA                                             | SI o NO |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------|---------|
| Cumplimiento del contrato                                                   | 10% Valor del Contrato | Duración contrato y seis meses más                   | SI      |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% Valor del Contrato  | Duración contrato y tres años más                    | SI      |
| Calidad y Estabilidad de la obra                                            | 10% Valor del Contrato | Cinco años a partir de la fecha de recibo de la obra | SI      |

**1964 – 2025**

**61 AÑOS DE HISTORIA**

“Construyendo cultura, progreso y desarrollo”

Impartiendo una educación incluyente, pluralista y fortalecida en valores.



## **INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE

## **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre La Institución Educativa y el contratista.

## **MULTAS**

En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguna(s) de la(s) obligaciones emanadas del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer las multas y sanciones conforme lo estipula el artículo 86 de la Ley 1474.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la ejecución del contrato, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento o de prorrogarla en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

## **CLAUSULA PENAL:**

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se

**1964 – 2025**

**61 AÑOS DE HISTORIA**

“Construyendo cultura, progreso y desarrollo”

Impartiendo una educación incluyente, pluralista y fortalecida en valores.



considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, La Institución Educativa podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

#### **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando La Institución Educativa declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar con el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte de La Institución Educativa, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

#### **CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte de la Institución Educativa, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. Además, en el evento en que el CONTRATISTA requiera de personas externas para la ejecución del objeto contractual, los contratará a su costa y bajo su entera responsabilidad.

#### **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.**

Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos e invitación pública, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Documentos habilitantes de la propuesta, 4) Propuesta económica del contratista, 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Atentamente;

**ALDEIRO ORTIZ VARGAS**  
Rector

**1964 – 2025**

**61 AÑOS DE HISTORIA**

**“Construyendo cultura, progreso y desarrollo”**

Impartiendo una educación incluyente, pluralista y fortalecida en valores.